

RECURSO DE REVISIÓN: RDAА/0003/2025/JMO
RECURRENTE
VS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., veintiséis de febrero de dos mil veinticinco. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del recurso de revisión RDAА/0003/2025/JMO, interpuesto por el recurrente en contra de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 220456224001314, presentada el seis de diciembre de dos mil veinticuatro, con fecha oficial de recepción de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----

1

ANTECEDENTES

I. Presentación de la solicitud de información. El seis de diciembre de dos mil veinticuatro, el recurrente presentó una solicitud de información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha oficial de recepción de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, dirigida al sujeto obligado, a la que se le asignó el número de folio 220456224001314, cuyo contenido es el siguiente: -----

Información solicitada: "Solicito conocer el organigrama de los Órganos Internos de Control del Poder Ejecutivo y sus Entidades. De las Entidades Paraestatales saber si cuentan con:

- 1.- Titular del Órgano Interno de Control.
- 2.- Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones.
- 3.- Titular de Responsabilidad Administrativa.
- 4.- Titular de Auditoría.

Así mismo de cada titular conocer cual es:

- 1.- Su formación profesional inicial.
- 2.- Su nombramiento. (sic)

Modalidad de entrega: "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT."

II. Respuesta a la solicitud de información. El diez de enero de dos mil veinticinco, el sujeto obligado notificó la respuesta a la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el oficio número SC/UTPE/SASS/00030/2025, suscrito por la M. en A. P. Karen A. Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los siguientes términos: -----

"Hago propicia la ocasión para extenderle un afectuoso saludo, y a la vez, en seguimiento a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con folio 220456224001314, misma que fue turnada a la Coordinación de Órganos Internos de Control de la Secretaría de la Contraloría, dependencia que integra la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que en el ámbito de su competencia y atribución emita el pronunciamiento correspondiente; y en consecuencia, se brinda respuesta en los siguientes términos:

Solicitud:

"Solicito conocer el organigrama de los Órganos Internos de Control del Poder Ejecutivo y sus Entidades. De las Entidades Paraestatales saber si cuentan con:

ACTUACIONES



- 1.- Titular del Órgano Interno de Control.
- 2.- Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones.
- 3.- Titular de Responsabilidad Administrativa.
- 4.- Titular de Auditoría.

Así mismo de cada titular conocer cual es:

- 1.- Su formación profesional inicial.
- 2.- Su nombramiento." (sic)

Respuesta:

"Tengo a bien informarle lo siguiente:

Órgano Interno de Control	Titular del OIC	Titular de Auditoría.	Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones	Titular de Responsabilidades Administrativas
Agencia de Energía del Estado de Querétaro	Rogelio Ayala Moreno (Lic. Administración)	César Alberto Méndez Olivares (Lic. en Ciencias Políticas y Administración Pública)	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.	Jorge Luis Fortanell Manzanero (Lic. Contabilidad)	Sergio Osvaldo Castañón Martínez (Lic. Contabilidad)	Armando Zúñiga Samartíba (Lic. En derecho)	Araceli Martínez Hernández (Lic. En derecho)
Órgano Interno de Control	Titular del OIC	Titular de Auditoría.	Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones	Titular de Responsabilidades Administrativas
Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro	Einar Alejandro Figueroa Villegas (Lic. En derecho)	Tania Castillejos Miranda (Lic. Contabilidad)	Claudia Lara Ramírez (Lic. En derecho)	Mario Ansberto Reséndiz Ledesma (Lic. En derecho)
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro	Raúl Hernández Álvarez (Lic. En derecho)	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.
Comisión Estatal de Aguas	Edith Lugo Juárez (Lic. En derecho)	Ricardo Vieyra Valdés (Lic. Contabilidad)	Heriberto Zamudio López (Lic. En derecho)	Adriana Gutiérrez Gutiérrez (Lic. En derecho)
		Guadalupe Adón Vázquez Estrada (Ingeniería Civil)		
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.	María Esther Serna Brilano (Arquitecta)	Ramón Delgado Cruz (Ingeniería Civil)	Miguel Juárez Segura (Arquitecta)	Dulce Trinidad García Hernández (Lic. En derecho)
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	Eduardo Granados Piña (Lic. En derecho)	Andrés Sánchez Rico (Ingeniería Logística)	Cinthya Grisela González Serrano (Lic. En derecho)	No se cuenta con titular.
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	MBA. Berenice López Zúñiga (Lic. En derecho)	No se cuenta con titular.	Lic. Christian González Arroyo (Lic. En derecho)	Lic. Fátima Moreno Miranda (Lic. En derecho)
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	Hugo Ríos Torres (Lic. En comercio)	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.
Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro	Gustavo Antonio Carbajal Macías (Lic. En derecho)	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	Lic. Claudia Guadalupe Cota Pacheco (Lic. En derecho)	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Osiel Eduardo López Casas (Lic. En derecho)	Antonio Andrade Balcázar (Lic. Contabilidad)	Cinthya Vanessa Olvera Hurtado (Lic. En derecho)	Verónica Luna Moreno (Lic. En derecho)



ACTUACIONES

Órgano Interno de Control	Titular del OIC	Titular de Auditoría.	Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones	Titular de Responsabilidades Administrativas
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	José de Jesús Arcos García (Lic. En derecho)	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.
Oficialía Mayor	Ana Cecilia de la Isla Miranda (Lic. En derecho)	Jacobo Francisco Moreno Feregrino (Lic. En Ciencias Políticas)	Claudia Daniela Ramírez Arteaga (Lic. En derecho)	No se cuenta con titular.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Cinthia Pérez González (Arquitecta)	Juana Ericka García Núñez (Arquitecta)	Graciela Juárez Mendieta (Lic. En derecho)	Jorge Alberto Martínez Vázquez (Lic. En derecho)
Secretaría de Cultura	Silvia González Rodríguez (Lic. En derecho)	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	José Jesús Romero Vega (Lic. En administración)	Erick Adrián Gutiérrez Trejo (Arquitecto)	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.
Secretaría de Educación	Francisco Vaca Delgado (Lic. Contabilidad)	Griselda Rosana Adriana Rico Reséndiz (Lic. Contabilidad)	Ana Violeta López Rodríguez (Lic. En derecho)	No se cuenta con titular.
Secretaría de Desarrollo Social	Martín Everardo Solís Neri (Ingeniería Civil)	No se cuenta con titular.	Francisco Alan Flores Castro (Lic. En derecho)	No se cuenta con titular.
Secretaría de Desarrollo Sustentable.	Berenice Sánchez Rubio (Lic. En derecho)	Lilón Noemí Ríos Mirales (Lic. Contabilidad)	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	Maria de Lourdes Yurey Basaldúa Lugo (Lic. En derecho)	Elia Sandra Mata Olvera (Lic. Contabilidad)	Sandra Anahí Mancera Galván (Lic. En derecho)	Elisa Mata García (Lic. En derecho)
Secretaría de Gobierno	Roberta González Rocha (Lic. En derecho)	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	Oscar Bárcenas Ronquillo (Lic. Contabilidad)	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.
Secretaría de Salud /SESEQ	José Luis Domingo Muñiz Álvarez (Lic. En derecho)	Humberto Rivera Rivera (Lic. Contabilidad)	Luis Fernando Ruiz Lozada (Lic. En derecho)	David Moreno García (Lic. En derecho)
Órgano Interno de Control	Titular del OIC	Titular de Auditoría.	Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones	Titular de Responsabilidades Administrativas
Secretaría de Finanzas	Edna Enciso Villa (Lic. En derecho)	María Angélica Delgado López (Lic. Contabilidad)	Sindy Desireé Martínez Rivas (Lic. En derecho)	Salvador Mendoza de Santiago (Lic. En derecho)
Secretaría de Seguridad Ciudadana	María Covadonga Luna Ordoz (Lic. Contabilidad)	Luciano Arturo Robles Ramírez (Lic. Contabilidad)	Cinthia Martínez Pérez (Lic. En derecho)	Marco Antonio Servín Tovar (Lic. En derecho)
Secretaría del Trabajo	Jason Alfredo Moreno Cabrera (Lic. En derecho)	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.
Universidad Aeronáutica en Querétaro	Noé Guzmán Fajardo (Lic. En derecho)	Felipe de Jesús Esperón Vilchis (Lic. Contabilidad)	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado	Lic. María de la Paz Córdoba Reyes (Lic. En derecho)	C. P. Juan Eduardo Robles Gutiérrez (Lic. Contabilidad)	Lic. Beatriz Ángeles Espinosa (Lic. En derecho)	Lic. Alejandro Ríos Servín (Lic. En derecho)
Universidad Tecnológica de Corregidora	Fernando Ferro Mondragón (Administración de Empresas)	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.
Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro	Ma De Los Angeles Jiménez Del Castillo (Lic. En derecho)	Adriana Rosario Ortiz Vergara (Lic. Contabilidad)	Gloria Santamaría Hernández (Lic. En derecho)	Juan Vicente Páramo Soler (Lic. En derecho)
Universidad Tecnológica de San Juan del Río.	Eliseo Castillo Casas (Lic. Contabilidad)	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.	No se cuenta con titular.

(Se inserta tal y como obra en autos del expediente)



Finalmente hago de su conocimiento que, la información señalada, así como los nombramientos en PDF fueron enviados al correo electrónico (...)

Se informa lo anterior, con fundamento en los artículos 1 tercer párrafo y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 7, 8, 12, 13, 129 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2-fracción I, inciso b)-, 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y, 16 del Reglamento interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro."

En ese tenor, esta Unidad de Transparencia espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos. En caso de tener duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, cuyos datos se encuentran a pie de página.

Por último, le recuerdo que el uso debido o indebido de la información que se entrega es total responsabilidad de quien la solicita.

Lo que notifico por este vía, con fundamento en los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XIII, 4, 6 inciso a), 12, 13, 15, 16, 45, 46, 121, 129, y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 19 fracción III 23 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro." (sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El catorce de enero de dos mil veinticinco, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente: -----

Razón de la interposición: "Por este medio interpongo recurso de revisión con fundamento en el artículo 141, fracción iv, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Lo anterior en virtud de que de la respuesta brindada por el sujeto obligado se encuentra incompleta dado que fue omiso en informar respecto de las siguientes entidades paraestatales: Casa Queretana de las Artesanías. Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro. Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro. Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro. Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro. Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro. Instituto de Artes y Oficios de Querétaro. Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro. Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación. Instituto Queretano de las Mujeres. Patronato de Fiestas del Estado de Querétaro. Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano. Promoción, Desarrollo y Administración de Bienes Turísticos de Querétaro. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro. Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa. Universidad Politécnica de Querétaro. Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui. Aeropuerto Intercontinental de Querétaro SA de CV. Consejo de Notarios del Estado de Querétaro. Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social. Fideicomiso Promotor del Empleo. Solicito se le requiera el informe justificado al sujeto obligado y en caso de no completar la respuesta se le requiera la misma. Que lamentable que existan estas prácticas de total opacidad en especial en este sujeto obligado." (sic)

IV. Trámite del recurso de revisión ante el Organismo: -----

a) Turno. En la fecha de su recepción, el Comisionado Presidente de este Organismo Garante asignó el número de expediente RDAA/0003/2025/JMO al recurso de revisión y, con base los artículos 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, lo turnó a la Ponencia a su cargo. -----

b) Acuerdo de admisión del recurso de revisión. El quince de enero de dos mil veinticinco, se dictó acuerdo por medio del cual se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, y se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----



1. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número de 220456224001314, presentada el seis de diciembre de dos mil veinticuatro, con fecha oficial de recepción de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----
2. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en oficio SC/UTPE/SASS/00030/2025, de diez de enero de dos mil veinticinco, emitido en respuesta a la solicitud de información de folio de 220456224001314 por la M. en A. P. Karen A. Osornio Sánchez, Encargada de despacho de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----
3. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del C. César Alberto Méndez Olivares, como Jefe de Departamento de Auditoría de la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, de fecha uno de marzo de dos mil veintidós. -----
4. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del Lic. Rogelio Ayala Moreno, como Titular del Órgano Interno de Control de la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, de fecha tres de enero de dos mil veintidós. -----
5. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del C. Sergio Osvaldo Castañón Martínez, como Auditor y/o Titular de Auditoría del Órgano Interno de Control del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S. A. de C. V., de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós. -----
6. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del C. Armando Zúñiga Somarriba, como Auditor Jurídico de Investigación y/o Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S. A. de C. V., de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós. -----
7. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del C. P. Jorge Luis Fortanell Manzanero, como Titular del Órgano Interno de Control del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S. A. de C. V., de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós. -----
8. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la C. Araceli Martínez Hernández, como Auditora Jurídica y/o Titular de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S. A. de C. V., de fecha uno de enero de dos mil veintidós. -----
9. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la C. Tania Castillejos Miranda, como Titular de Área de Auditoría de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés. -----
10. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la C. Claudia Lara Ramírez, como Titular de Área de Atención a Denuncias e Investigaciones de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. -----
11. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del Lic. Einar Alejandro Figueroa Villegas, como Titular del Órgano Interno de Control de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós. -----
12. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del C. Mario Ansberto Reséndiz Ledesma, como Titular de Área de Responsabilidades Administrativas de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés. -----
13. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. Paola Hernández Álvarez, como Titular del órgano Interno de Control del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro. -----
14. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del M. G. P. Ricardo Vieyra Valdés, como Titular de Auditoría A- Contable y Administrativa de la Comisión Estatal de Aguas, de fecha siete de enero de dos mil diecinueve. -----
15. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del Ing. Guadalupe Adán Vázquez Estrada, como Titular de Auditoría B – Técnica de la Comisión Estatal de Aguas, de fecha tres de enero de dos mil dieciocho. -----
16. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del Lic. Heriberto Zamudio López, como Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones de la Comisión Estatal de Aguas, de fecha dos de enero de dos mil veintitrés. -----
17. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. Edith Lugo Juárez, como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Aguas, de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno. -----
18. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. Adriana Gutiérrez Gutiérrez, como Titular de Responsabilidades Administrativas de la Comisión Estatal de Aguas, de fecha dos de enero de dos mil veintitrés. -----
19. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del C. Ramón Delgado Cruz, como Titular de Auditoría del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno. -----
20. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del C. Miguel Juárez Segura, como Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno. -----
21. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Arq. y M. en A. P. María Esther Serna Briano, como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno. -----
22. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la C. Dulce Trinidad García Hernández, como Titular de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno. -----
23. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del C. Andrés Sánchez Rico, como Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro. -----
24. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la C. Cinthya Grisel González Serrano, como Titular del Área de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro. -----
25. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del Lic. Eduardo Granados Piña, como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro. -----



26. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del Lic. Christian González Arroyo, como Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro. -----
27. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. Berenice López Zúñiga, como Titular del Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno. -----
28. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. Fátima Moreno Miranda, como Titular de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno. -----
29. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del Lic. Hugo Ríos Torres, como Titular del Órgano Interno de Control del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. -----
30. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del Lic. Gustavo Antonio Carbajal Macías, como Titular del Órgano Interno de Control del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, de fecha tres de abril de dos mil veintitrés. -----
31. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. Claudia Guadalupe Cota Pacheco, como Titular del Órgano Interno de Control de la Institución de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno. -----
32. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del C. P. Antonio Andrade Balcazar, como Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno. -----
33. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. Cinthya Vanessa Olvera Hurtado, como Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, de fecha uno de noviembre de dos mil veintidós. -----
34. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del C. Osiel Eduardo López Casas, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno. -----
35. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. Verónica Luna Moreno, como Titular del Área de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, de fecha quince de enero de dos mil veintidós. -----
36. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del Lic. José de Jesús Arcos García, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, de fecha dos de mayo de dos mil veintidós. -----
37. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del Lic. Jacobo Francisco Moreno Feregrino, como Titular de Auditoría del Órgano Interno de Control de Oficialía Mayor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós. -----
38. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. Claudia Daniela Ramírez Arteaga, como Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de Oficialía Mayor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós. -----
39. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. Ana Cecilia de la Isla Miranda, como Titular del Órgano Interno de Control de Oficialía Mayor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno. -----
40. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Arq. Juana Ericka García Núñez, como Titular de Auditoría del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha veinte de junio de dos mil veintidós. -----
41. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. Graciela Ramírez Mendieta, como Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha veinte de junio de dos mil veintidós. -----
42. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del Lic. Jorge Alberto Martínez Vázquez, como Titular de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós. -----
43. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Arq. Juana Ericka García Núñez, como Titular de Auditoría del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve. -----
44. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. Graciela Ramírez Mendieta, como Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte. -----
45. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Arq. Cinthia Pérez González, como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno. -----
46. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del Lic. Jorge Alberto Martínez Vázquez, como Titular de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha veinte de junio de dos mil veintidós. -----
47. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. Silvia González Rodríguez, como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno. -----
48. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la constancia signada por el M. en A. P. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor sobre el nombramiento del C. Erick Adrián Gutiérrez Trejo como Titular de Auditoría del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----
49. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la descripción del puesto de Titular de Auditoría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha de autorización de octubre de dos mil veinte. -----



ACTUACIONES

50. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del Lic. José Jesús Romero Vega, como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintitrés. -----
51. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la C. Griselda Rosana Adriana Rico Reséndiz, como Titular de Auditoría del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno. -----
52. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Dra. Ana Violeta López Rodríguez, como Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro. -----
53. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del C. P. Francisco Vaca Delgado, como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés. -----
54. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del Lic. Francisco Alan Flores Castro, como Titular Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro. -----
55. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del Ing. Martín Everardo Solís Neri, como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno. -----
56. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el formato de alta de la C. Lilián Noemí Ríos Mireles, como Titular de Auditoría del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho. -----
57. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. Berenice Sánchez Rubio, como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós. -----
58. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la C. P. Elia Sandra Mata Olvera, como Titular de Auditoría del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho. -----
59. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. Sandra Anahí Mancera Galván, como Titular Atención a Denuncias e Investigaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, de fecha uno de noviembre de dos mil veintiuno. -----
60. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. María Lourdes Yurey Basaldúa Lugo, como Titular del Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno. -----
61. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. Elisa Mata García, como Titular de Responsabilidades Administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho. -----
62. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. Roberta González Rocha, como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno. -----
63. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del C. P. Oscar Bárcenas Ronquillo, como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés. -----
64. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del C. Humberto Rivera Rivera, como Titular de Auditoría del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno. -----
65. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del C. Humberto Rivera Rivera, como Titular de Auditoría del Órgano Interno de Control de Servicios de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno. -----
66. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del C. David Moreno García, como Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro. -----
67. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del C. David Moreno García, como Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de Servicios de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro. -----
68. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del Lic. José Luis Domingo Muñoz Álvarez, como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha uno de abril de dos mil veintitrés. -----
69. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del C. Luis Fernando Ruiz Lozada, como Titular de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno. -----
70. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del C. Luis Fernando Ruiz Lozada, como Titular de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control de Servicios de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno. -----
71. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del Lic. Salvador Mendoza de Santiago, como Titular de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha seis de junio de dos mil veintitrés. -----
72. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la C. María Angélica Delgado López, como Titular de Auditoría del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés. -----
73. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la C. Sindy Desireé Martínez Rivas, como Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés. -----



74. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. Edna Enciso Villa, como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés. -----
75. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del C. P. Luciano Arturo Robles Ramírez, como Titular de Auditoría del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho. -----
76. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la C. Cinthia Martínez Pérez, como Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro. -----
77. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la C. P. María Covadonga Luna Ordaz, como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés. -----
78. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del C. Marco Antonio Servín Tovar, como Titular de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós. -----
79. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del Lic. Jason Alfredo Moreno Cabrera, como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós. -----
80. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la designación de funciones signada por la Lic. Tamara Nieto Wojnowski, Rectora de la Universidad Aeronáutica en Querétaro. -----
81. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la designación de funciones de auditoría al C. P. Felipe de Jesús Esperón Vilchis, del Órgano Interno de Control de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro. -----
82. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del Lic. Noé Guzmán Fajardo, como Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, de fecha quince de junio de dos mil veinticuatro. -----
83. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del C. P. Juan Eduardo Robles Gutiérrez, como Titular de Auditoría de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno. -----
84. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. Beatriz Ángeles Espinosa, como Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, de fecha uno de agosto de dos mil veinticuatro. -----
85. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la M. en D. María de la Paz Córdoba Reyes, como Titular del Órgano Interno de Control de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno. -----
86. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. Alejandra Ríos Servín, como Titular del Departamento de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno. -----
87. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del M. en A. E. Fernando Ferro Mondragón, como Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Corregidora, de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés. -----
88. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. Gloria Santa María Hernández, como Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Querétaro, de fecha uno de enero de dos mil veinticuatro; al que se agrega la certificación de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, emitida por la Lic. Mónica Evangelina Guevara Luarca, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 55 de Querétaro. -----
89. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la C. P. Adriana Rosario Ortiz Vergara, como Titular de Auditoría del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Querétaro, de fecha uno de enero de dos mil veinticuatro; al que se agrega la certificación de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, emitida por la Lic. Mónica Evangelina Guevara Luarca, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 55 de Querétaro. -----
90. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del Lic. Juan Vicente Páramo Soler, como Titular de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Querétaro, de fecha uno de enero de dos mil veinticuatro; al que se agrega la certificación de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, emitida por la Lic. Mónica Evangelina Guevara Luarca, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 55 de Querétaro. -----
91. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento de la Lic. Ma. De los Ángeles Jiménez del Castillo, como Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Querétaro, de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno. -----
92. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el nombramiento del C. P. Eliseo Castillo Casas, como Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós. -----
93. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el acuse de entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia de la solicitud de folio 220456224001314 con fecha de respuesta de diez de enero de dos mil veinticinco. -----

Medios probatorios a los que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en la fracción III, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----



Por otra parte, en dicho acuerdo se ordenó integrar un expediente, ponerlo a disposición de las partes; y se requirió al sujeto obligado para que rindiera el informe justificado en un plazo de diez días hábiles, por conducto de la Unidad de Transparencia. La notificación se llevó a cabo mediante el Sistema de Comunicaciones con los Sujetos Obligados (SICOM), de la Plataforma Nacional de Transparencia el diecisiete de enero de dos mil veinticinco. -----

c) Informe justificado. Por acuerdo de veintidós de enero de dos mil veinticinco, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado requerido por esta Comisión, mediante el oficio número SC/UTPE/SASS/00096/2024, suscrito por la M. en A. P. Karen A. Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los siguientes términos: -----

"...En relación a las manifestaciones previamente citadas, esta Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro reitera la respuesta proporcionada, y al tiempo, me permito aludir los siguientes argumentos:

Contrario a las afirmaciones realizadas por el recurrente, donde precisa que la respuesta brindada por este sujeto obligado se encuentra incompleta por omitir informar respecto de los Órganos Internos de Control de las entidades paraestatales mencionadas en su razón de interposición, me permito exponer que existe publicado el 14 de abril del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Sectorización de los Órganos Internos de Control de las entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual, en su artículo 1, establece:

"Artículo 1. Para efectos de lo dispuesto por la fracción XXIII, segundo párrafo, del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y segundo párrafo del artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las dependencias del Poder Ejecutivo tendrán el carácter de coordinadoras de sector de los Órganos Internos de Control de las entidades paraestatales: (...)"

Asimismo, en su artículo 3, incisos b y c, se establece lo siguiente:

"Artículo 3. Para la investigación y substanciación de asuntos de responsabilidad administrativa, se procederá de la manera siguiente:

(...)

b) Si la entidad no contara con órgano interno de control, no tuviera titular o responsables de las áreas de denuncias e investigaciones, responsabilidades administrativas o auditoría; conocerá, atenderá y en su caso resolverá el órgano interno de control de la dependencia coordinadora de sector.

c) Para el caso de que la dependencia coordinadora de sector no tuviera autoridad investigadora, substanciadora o resolutora, acorde con lo establecido en la fracción XXIII del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría será la competente para conocer, atender, dar seguimiento y en su caso resolver tales asuntos."

- Lo resaltado es propio-

Por lo que, siguiendo este orden de ideas, por exclusión, todas las Entidades Paraestatales de las que no se reportaron Órgano Interno de Control, es porque no cuentan con el mismo, siendo el OIC de la dependencia coordinadora de sector, la facultada para dar cumplimiento y desahogar los asuntos que no se encuentren contemplados en el supuesto del artículo 3, o en su defecto, la propia Secretaría de la Contraloría, lo anterior, de acuerdo al artículo 4 del Acuerdo de Sectorización de los Órganos Internos de Control de las entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:

"Artículo 4. Para el desahogo de aquellos asuntos distintos de los previstos en el artículo anterior, si en una entidad no existiere órgano interno de control, no tuviera titular o responsables de las áreas de denuncias e investigaciones, responsabilidades administrativas o auditoría, el correspondiente de la dependencia coordinadora de sector, dará cumplimiento a las obligaciones que le correspondan a aquellos, previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de las unidades administrativas que la integran, el conocer, atender, dar seguimiento y en su caso resolver aquellos asuntos distintos a los indicados en el artículo anterior, siempre y cuando en alguna de las Dependencias o entidades no sectorizadas del Poder Ejecutivo, no exista Órgano Interno de Control, no tuviera titular o responsables de las áreas de denuncias e investigaciones, responsabilidades administrativas o auditoría; estas labores se extenderán a las entidades sectorizadas a estas dependencias, que se coloquen en el supuesto previsto en el párrafo que antecede."

- Lo resaltado es propio -

Ahora bien, en la solicitud 220456224001314 se requirió "(...) conocer el organigrama de los Órganos Internos de Control del Poder Ejecutivo y sus Entidades. De las Entidades Paraestatales saber si cuentan con (...)", requerimiento hecho en sentido positivo, por lo que se le entregó la información de las entidades paraestatales que SI cuentan con Titular del Órgano Interno de Control, Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones, Titular de Responsabilidad Administrativa y Titular de Auditoría; por lo que, analizándolo en sentido inverso, no se requirió la información de las entidades paraestatales que NO cuentan con dichas figuras, por lo que

ACTUACIONES



esta inconformidad resulta infundada, aunado que, como se precisó, las entidades paraestatales que carecen de esta estructura, será suplidas por el OIC de la dependencia coordinadora de sector, o en su defecto la propia Secretaría de la Contraloría.

*Por otra parte, contrario a lo manifestado por el recurrente, la información que corresponde a las entidades paraestatales denominadas **Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A de C.V y Servicios de Salud del Estado de Querétaro**, SÍ le fue entregada mediante el oficio de respuesta SC/UTPE/SASS/00030/2025, puntualmente puede ubicar esta información en las páginas 1 y 3, respectivamente:*

Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.	Jorge Luis Fortonell Manzanero (Lic. Contabilidad)	Sergio Osvaldo Castañón Martínez (Lic. Contabilidad)	Armando Zúñiga Sotomayor (Lic. En derecho)	Araceli Martínez Hernández (Lic. En derecho)
Secretaría de Salud / SESEQ	José Luis Domingo Muñiz Álvarez (Lic. En derecho)	Humberto Rivera Riveca (Lic. Contabilidad)	Luis Fernando Ruiz Lozada (Lic. En derecho)	David Mirenu García (Lic. En derecho)

...le informo que las entidades paraestatales enlistadas en dicho Acuerdo, son sujetos obligados independientes al del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en materia de transparencia, razón por la cual cuentan con su propia Unidad de Transparencia. En consecuencia, si así lo considera pertinente, puede ingresar su solicitud de información ante las mismas, para ampliar y/o confirmar la información proporcionada por ese sujeto obligado.

Por otro lado, debo señalar que el Consejo de Notarios del Estado de Querétaro no está constituida como una entidad paraestatal; sino que, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, se configura como un órgano auxiliar de la función pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio...

CAPÍTULO III. ALEGATOS

Único.- Como ha quedado en evidencia, esta Unidad de Transparencia como parte de la respuesta al folio 220456224001314 anexó la información requerida por el solicitante, consistente en la información de las entidades paraestatales que cuentan con Titular del Órgano Interno de Control, Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones, Titular de Responsabilidad Administrativa y Titular de Auditoría, acompañado de formación profesional inicial y su nombramiento, y respecto de lo que el solicitante intuye como una omisión de información, incluyendo lo correspondiente al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A de C.V y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

En lo respectivo al desconocimiento del recurrente, del alcance y aplicación del Acuerdo de Sectorización de los Órganos Internos de Control de las entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo que interpreta como una omisión de información, no es otra situación que una imposibilidad jurídica y material de contar con aquella información que no se ha generado, ya que a la fecha, dichas entidades paraestatales (exceptuando las mencionadas en el párrafo que antecede) no cuentan con estructura orgánica que reportar, y en consecuencia, se atienden a lo dispuesto en los numerales 1, 3 incisos b y c, y 4 del mencionado Acuerdo...

En este tenor, y en razón a que el presente Sujeto Obligado dio respuesta a todos los requerimientos planteados por la persona solicitante, sin que a través de este informe justificado se modifique el acto de respuesta proporcionada por esta Unidad de Transparencia, sino que al contrario, se reitera la validez de su contenido, y al no actualizarse la causal establecida en el artículo 141 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, cuyo resultado sería el desechamiento en términos del 153 fracción V de la referida Ley, no obstante al contar con un acuerdo de radicación y por consecuencia el estudio de fondo, solicito de la manera más respetuosa se confirme la respuesta emitida, con fundamento en el artículo 149 fracción II de la Ley en cita.” (sic)

Y agregó los medios probatorios que se detallan a continuación: -----

1. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el 'Acuerdo de Sectorización de los Órganos Internos de Control de las entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro', publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de catorce de abril de dos mil veintitrés, en las páginas 11465, 11466 y 11467. -----
2. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en oficio SC/UTPE/SASS/00030/2025, de diez de enero de dos mil veinticinco, emitido en respuesta a la solicitud de información de folio de 220456224001314 por la M. en A. P. Karen A. Osornio Sánchez, Encargada de despacho de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----

El veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se notificó a la persona recurrente el informe justificado rendido por el sujeto obligado, para efecto de que formulara las manifestaciones de su interés, en un plazo no mayor a cinco días hábiles. -----



d) Cierre de instrucción. El veinte de febrero de dos mil veinticinco, se tuvo por perdido el derecho del recurrente para desahogar la vista concedida, y al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, de conformidad con las fracciones V y VII, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

En razón a que fue debidamente substanciado el expediente y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se ordenó emitir la resolución conforme a Derecho procedente, de acuerdo con los siguientes: -----

11

CONSIDERANDOS

Primero.- Competencia. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Segundo.- Calidad de sujeto obligado. Los artículos 6 inciso a), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado al **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y brinde trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares y en virtud de ello el ahora recurrente solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

Tercero.- Metodología de estudio. De las constancias que forman parte de este recurso se advierte que previo al estudio del fondo de la litis, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertan, para determinar lo legalmente procedente.

I. Causales de improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, se realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente. Para tal efecto, se cita el contenido del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que contiene las hipótesis de improcedencia: -----

Artículo 153. El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 140 de la presente Ley;
- II. El promovente no cumpla con los requisitos de esta Ley y los requerimientos a que hubiere lugar;
- III. No se encuentre firmado el escrito en que se interponga cuando se haga por escrito;
- IV. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;
- V. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 141 de la presente Ley;
- VI. Se recurra una resolución o acto que no hayan sido emitidos por el sujeto obligado;
- VII. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 143 de la presente ley;
- VIII. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- IX. La Comisión haya conocido anteriormente del Recurso de Revisión contra el mismo acto y resuelto en definitiva respecto del mismo particular;



- X. La Comisión no sea competente;
- XI. Se trate de una consulta; o
- XII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Con base en las documentales que integran el expediente en que se actúa, es posible concluir lo siguiente: -----

- De la gestión de la solicitud, se desprende que el recurso de revisión en que se actúa, fue interpuesto dentro del plazo previsto en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----
- El promovente acreditó los requisitos de presentación del recurso de revisión establecidos por el 142 de la Ley local de la materia. -----
- Este Organismo no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por la persona recurrente ante el Poder Judicial de la Federación, en contra del mismo acto que impugna en el presente medio de defensa. -----
- En el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se establecen los supuestos de procedencia del recurso de revisión, y en el caso concreto, resulta aplicable lo previsto en la fracción IV toda vez que la inconformidad se establece en la entrega de información incompleta. -----
- Se recurre un acto atribuible al sujeto obligado al que se dirigió la solicitud de acceso a la información. -----
- En el presente medio de impugnación no existió prevención en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----
- La veracidad de la respuesta no forma parte del agravio. -----
- No se realizó una consulta. -----
- No se ampliaron los alcances de la solicitud a través del presente recurso. -----

II. Causales de sobreseimiento: Por otra parte, se procede al análisis de las causales de sobreseimiento. En ese sentido, en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se prevé lo siguiente: -----

Artículo 154. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista;
- II. El recurrente fallezca;
- III. El sujeto obligado responsable del acto o resolución impugnados entregue la información solicitada antes de que se dicte la resolución;
- IV. Se solicite información que no sea generada o no este bajo resguardo o depósito del sujeto obligado;
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o
- VI. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

Conforme al estudio realizado a las constancias que obran en el expediente, no se desprende que la parte recurrente se haya desistido del recurso, haya fallecido o que sobreviniera alguna causal de improcedencia. -----

ACTUACIONES



No obstante, durante la sustanciación del recurso de mérito, el sujeto obligado modificó el acto que dio origen al recurso de revisión, ampliando el sentido de su respuesta; por lo que se procede a analizar si dicha situación deja sin materia el medio de impugnación. -----

Cuarto. - Estudio de fondo. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio de la parte interesada y los alegatos formulados por el ente recurrido. -----

En ese orden de ideas, una persona solicitó al **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el **organigrama de los Órganos Internos de Control del Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales**; y respecto de estas últimas, saber si cuentan con: **Titular del Órgano Interno de Control, Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones, Titular de Responsabilidad Administrativa, Titular de Auditoría**; y de cada titular, su formación profesional inicial y nombramiento. -----

El sujeto obligado por conducto de la **Unidad de Transparencia, emitió pronunciamiento respecto de la información solicitada y/o proporcionó información** de las treinta y dos entidades paraestatales y dependencias, que se citan: Agencia de Energía del Estado de Querétaro, Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S. A. de C. V., Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, Comisión Estatal de Aguas, Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, Oficialía Mayor, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, Secretaría de Gobierno, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, Secretaría de Salud/SESEQ, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría del Trabajo, Universidad Aeronáutica en Querétaro, Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado, Universidad Tecnológica de Corregidora, Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro y Universidad Tecnológica de San Juan del Río. -----

En ese sentido, el peticionario interpuso recurso de revisión señalando como agravio **la entrega de la información incompleta; ya que el sujeto obligado no proporcionó información** de las siguientes veinticuatro entidades y dependencias: Casa Queretana de las Artesanías, Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro, Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, Instituto de Artes y

ACTUACIONES



Oficios de Querétaro, Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación, Instituto Queretano de las Mujeres, Patronato de Fiestas del Estado de Querétaro, Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, Promoción, Desarrollo y Administración de Bienes Turísticos de Querétaro, Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa, Universidad Politécnica de Querétaro, Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S. A. de C. V., Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social y Fideicomiso Promotor del Empleo. -----

14

Al rendir el informe justificado, el sujeto obligado por conducto de la Unidad de Transparencia, destacó las siguientes consideraciones: -----

- Que reiteraba su respuesta; y de conformidad con los artículos 1 y 3 incisos b y c, d, del **Acuerdo de Sectorización de los Órganos Internos de Control de las Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, las dependencias del Poder Ejecutivo tienen el carácter de coordinadoras de sector de los Órganos Internos de Control de las entidades paraestatales, siendo que para las entidades que no cuenten con órgano interno de control, las **dependencias coordinadoras de sector, o en su caso la Secretaría de la Contraloría, serán las competentes para dar cumplimiento y desahogar los procedimientos relacionados con la materia.** -----
- Que por exclusión, todas las Entidades Paraestatales de las que no se reportó Órgano Interno de Control, es porque no cuenta con el mismo. -----
- Que el *Consejo de Notarios del Estado de Querétaro*, no constituye una entidad paraestatal, sino un órgano auxiliar de la función pública, conforme con el artículo 119 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro. -----
- Que la información requerida y señalada en los agravios del *Aeropuerto intercontinental* y la *Secretaría del Salud del Estado de Querétaro*, fue entregada en la respuesta inicial. -----

Para el análisis de la causa, resulta oportuno destacar que el **principio de máxima publicidad**, establecido por la normatividad de la materia, señala que en la **interpretación** del derecho de acceso a la información debe prevalecer la **máxima difusión y accesibilidad**, así como la obligación de los sujetos obligados de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; teniendo en consideración que la respuesta debe guardar **congruencia y exhaustividad con la información solicitada**, privilegiando en todo momento el acceso a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados. Así lo determina el siguiente articulado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro: -----

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

...VIII. Derecho de acceso a la información pública: Prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

Artículo 4. El derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados. Ésta información es pública y será accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley.

Artículo 11. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y la Comisión deberán atender a los principios siguientes:

I. Principio de Publicidad: establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Estado, de los Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública con el objeto de que todo acto de autoridad sea sujeto al conocimiento de la ciudadanía;

II. Principio de Máxima Publicidad: dispone que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe prevalecer la máxima difusión y accesibilidad. Así como la obligación de los sujetos obligados de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; dicha información es pública y sólo por excepción podrá ser clasificada como confidencial o reservada, en los casos previstos en la Ley;

...V. Principio de Documentar la Acción Gubernamental: que establece la obligación de registrar todos los actos públicos de la autoridad y su debida documentación. Los sujetos obligados deben conservar sus archivos documentales, con el objeto de que toda persona pueda acceder a la información generada, administrada o en poder del sujeto obligado.

Artículo 12. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados:

I. Es pública y deberá ser completa oportuna y accesible a cualquier persona, por lo que es obligación de los sujetos obligados otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás, en los términos y condiciones que establezca esta Ley;

II. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que esta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona;

III. Los sujetos obligados buscaran, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas de pueblos indígenas asentados en el Estado;

IV. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y solo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada; y

V. En ningún caso los ajustes razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos.

Artículo 13. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Asimismo, el criterio de clave SO/002/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que los **principios de congruencia y exhaustividad** son indispensables para el efectivo del derecho de acceso a la información, entendiéndose la **congruencia** como la **concordancia entre el requerimiento formulado por el ciudadano y la respuesta** del sujeto obligado, y la **exhaustividad** significa que la respuesta se refiera a cada uno de los puntos solicitados: -----

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Resoluciones:

RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.

RRA 1419/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.



En su solicitud, el recurrente solicitó diversa información de los Órganos Internos de Control del Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, y los titulares de sus áreas; a lo que el sujeto obligado emitió respuesta **proporcionado información de treinta y dos entidades paraestatales y dependencias**; y el ciudadano se inconformó en razón de la falta de información de veinticuatro entidades y dependencias. -----

Al rendir el informe justificado, el sujeto obligado ratificó la entrega inicial de información de los entes: **Aeropuerto intercontinental de Querétaro S. A. de C. V. y Servicios de Salud del Estado**; y respecto del resto de entidades paraestatales y dependencias enunciadas por el recurrente, **amplió su respuesta, fundando y motivando puntualmente la entrega parcial de información**, que como se estableció con anterioridad, **fue en torno a los Órganos Internos de Control del Poder Ejecutivo y todas sus Entidades Paraestatales**. -----

En ese sentido, el sujeto obligado puntualizó que entregó información de las entidades que cuentan con Órgano Interno de Control, y titulares en las áreas señaladas en la solicitud; siendo que, para las entidades que no cuenten con ellos, las dependencias coordinadoras de sector, o en su caso la Secretaría de la Contraloría, serán las competentes para dar cumplimiento y desahogar los procedimientos acordes a la materia, de conformidad con el *Acuerdo de Sectorización de los Órganos Internos de Control de las entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*. -----

La Ponencia notificó el contenido del informe justificado al recurrente el veintitrés de enero dos mil veinticinco, sin que se manifestara al respecto. -----

Por lo expuesto y fundado en el presente medio de impugnación, resulta procedente; **confirmar la respuesta del sujeto obligado**, respecto de la información solicitada del Aeropuerto intercontinental de Querétaro S. A. de C. V. y Servicios de Salud del Estado de Querétaro/Secretaría de Salud, señalada como faltante por el recurrente; y por otra parte, **sobreseer** el recurso de revisión, respecto de la información señalada en los agravios de veintidós entidades paraestatales, toda vez que el sujeto obligado **fundó y motivó con mayor amplitud que no ha generado ni cuenta con la información solicitada**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 149 fracción I y 154 fracción V, de la Ley local de la materia. -----

Quinto.- Decisión. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 149 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro: se **confirma la respuesta del sujeto obligado**, respecto de la información solicitada del Aeropuerto intercontinental de Querétaro S. A. de C. V. y Servicios de Salud del Estado de Querétaro/Secretaría de Salud; y por otra parte se **sobresee** el recurso de revisión, por lo que ve a la información señalada por el recurrente en los agravios del recurso de revisión, de veintidós entidades paraestatales, al actualizarse la hipótesis normativa prevista en la fracción V del artículo 154, de la Ley local de la materia. -----

Por lo expuesto y fundado, además en los artículos 7, 11, 12, 13, 117, 121, 127, 128, 129, 130, 140 y 144, se emiten los siguientes: -----



RESOLUTIVOS

Primero.- Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la persona **recurrente**, en contra del **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**. -----

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 15, 116, 119, 121, 130, 140, 144, 149 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y de los argumentos fundados y expuestos en la presente resolución, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información con número de folio **220456224001314**, respecto de la información requerida del Aeropuerto intercontinental de Querétaro S. A. de C. V. y Servicios de Salud del Estado de Querétaro/Secretaría de Salud. -----

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 15, 116, 119, 121, 130, 140, 144, 149 fracción I y 154 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y de los argumentos fundados y expuestos en la presente resolución, **se sobresee** el recurso de revisión, **respecto de la información solicitada de las veintidós entidades paraestatales:** Casa Queretana de las Artesanías; Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro; Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro; Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro; Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro; Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro; Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro; Instituto de Artes y Oficios de Querétaro; Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro; Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación; Instituto Queretano de las Mujeres; Patronato de Fiestas del Estado de Querétaro; Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano; Promoción, Desarrollo y Administración de Bienes Turísticos de Querétaro; Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro; Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa; Universidad Politécnica de Querétaro; Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui; Consejo de Notarios del Estado de Querétaro; Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social y Fideicomiso Promotor del Empleo.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Quinto.- Se hace del conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en términos de lo señalado en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

ACTUACIONES



La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la **Cuarta Sesión Ordinaria de Pleno**, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco y se firma el día de su fecha por el C. Javier Marra Olea, Comisionado Presidente y Ponente; la C. Alejandra Vargas Vázquez, Comisionada; y el C. Octavio Pastor Nieto de la Torre, Comisionado, de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, quienes actúan ante la C. Dulce Nadia Villa Maldonado, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.- DOY FE. -----



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE

ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ
COMISIONADA

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE. -----

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente **RDA/0003/2025/JMO**.

